



## Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan las BECAS SANTANDER PARA ERASMUS 2025-2026” EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de las Becas Santander para Erasmus 2025-2026, que se regirán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

### CONVOCATORIA

#### PRIMERA. LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 005040000/422/47118/02502196 de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio en el ejercicio presupuestario 2025 por un importe máximo de **118.000,00 euros**, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

#### SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto de esta convocatoria es la concesión, dentro del programa “Becas Santander | Erasmus 2025” promovido por Banco Santander, de 118 becas de 1.000 euros destinadas al estudiantado de la Universitat Politècnica de València que haya obtenido una plaza Erasmus+ de estudios para el curso académico 2025-2026 y que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

Estas becas tienen la finalidad de fomentar y promover la movilidad dentro del Programa Erasmus+ del estudiantado de las Universidades españolas asociadas a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander.

#### TERCERA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

##### Forma de presentación de solicitudes y documentación a adjuntar

Se deberá **formalizar una solicitud electrónica** en la UPV a través del sistema de gestión de convocatorias de la **aplicación AIRE**, accesible desde la intranet personal UPV: Intranet > Servicios > Relaciones Internacionales y Cooperación > movilidad internacional y cooperación (AIRE):

1º Acceder a la llamada “Becas Santander Erasmus 2025/2026” y cumplimentar todos los apartados

2º Adjuntar el documento que justifica haber completado el registro correspondiente en la web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) para el programa “Becas Santander Estudios | para Erasmus 2025/2026”.

3º Confirmar y registrar la solicitud en la plataforma AIRE. **Sin este paso, la solicitud no se considera firmada y, por tanto, no es válida.**

##### Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) **hasta el 30 de abril de 2025.**



#### CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las becas se efectuará mediante el **régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a criterios académicos.**

El baremo que permitirá ordenar las solicitudes de mayor a menor puntuación, descrito en la base quinta del Anexo I, contempla las notas medias del estudiantado solicitante en referencia a la media de su promoción.

#### QUINTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el DOGV.

#### SEXTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la web de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio [www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es)

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en [www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es). Adicionalmente, se comunicará a las personas beneficiarias en el correo electrónico (el que previamente hayan especificado en el apartado “datos básicos del solicitante” en su solicitud en AIRE).

#### SÉPTIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I. BASES GENERALES

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión, dentro del programa “Becas Santander | Erasmus 2025” promovido por Banco Santander, de 118 becas de 1.000 euros destinadas al estudiantado de la Universitat Politècnica de València que haya obtenido una plaza Erasmus+ de estudios para el curso académico 2025-2026 y que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Estas becas se dirigen al alumnado de la Universitat Politècnica de València participante en el programa Erasmus+ con fines de estudios durante el curso 2025-2026.

Las personas solicitantes deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- 1- Tener matrícula activa en una titulación oficial de grado o máster de la Universitat Politècnica de València.
- 2- Tener en la convocatoria Erasmus estudios 25-26 en la plataforma AIRE al menos una solicitud firmada y registrada correctamente dentro del plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria.
- 3- Haber realizado una inscripción en la convocatoria de “Becas Santander Estudios | para Erasmus 2025/2026” a través del enlace en la página web <http://www.becas-santander.com> dentro del plazo establecido en convocatoria. Deberá adjuntarse el justificante de la inscripción a la solicitud, tal como se describe en la base cuarta.

### TERCERA.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio

La Comisión de selección estará compuesta por:

1. Presidente: Directora del área de Intercambio Académico
2. Vocales: 2 representantes de las Subdirecciones/Vice-decanatos con competencias en materia de Internacionalización de las Escuelas de la UPV, un representante de la OP11.
3. Secretario: un representante de la OP11, con voz pero sin voto, designado por el presidente.

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de las becas objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.



#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

##### 1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria (página 1).

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

##### 2. PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano instructor publicará en [www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es) el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos. Se indicará en su caso el motivo de exclusión, diferenciando entre los que son subsanables e insubsanables.

Los interesados tendrán 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para, en su caso, subsanar, presentar alegaciones o desistir a la solicitud presentada. Este trámite deberá dirigirse al órgano instructor (Oficina de Programas Internacionales de Intercambio) a través de la Sede Electrónica de la UPV.

##### 3. BAREMACIÓN

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas becas.

##### 4. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Selección y las alegaciones y/o subsanaciones presentadas al listado provisional de admitidos y excluidos, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se publicará en [www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es). Dicha propuesta contendrá:

- listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento junto con la puntuación obtenida tras la baremación
- solicitantes con beca adjudicada
- lista de espera

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, elevará propuesta de resolución definitiva al Rector.



## 5. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en [lwww.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es) en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el DOGV. Así mismo, se comunicará también a todas las personas interesadas vía correo electrónico.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación, o su renuncia a la beca asignada, a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), en el plazo que se determinará en la resolución del procedimiento.

La renuncia a la plaza Erasmus+ recibida en la Convocatoria Erasmus+ 2025-2026 implicará automáticamente la renuncia a la beca concedida en esta convocatoria.

En el caso de que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva con las puntuaciones asociadas a cada participante y en el caso de que no exista, se declarará desierta la beca.

### QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

Baremo= notm – notp

Siendo:

- **notm**=Nota media hasta el curso 2023-2024 que conste en expediente académico del solicitante en la titulación para la que solicita el intercambio Erasmus+ 2025-2026. Para aquellos solicitantes que hasta el curso 2023-2024 no hayan superado al menos 25 créditos en la titulación, el baremo se efectuará en base a la titulación de acceso a la actual con una consulta a la Base de Datos UPV.
- **notp**=Nota media del alumnado que haya finalizado sus estudios en el curso académico 2023-2024 para la misma titulación tenida en cuenta en **notm** para cada solicitante. La Comisión resolverá cuando una titulación no tenga nota media, el solicitante no tenga titulación previa en la UPV u otros supuestos. La determinación de la nota media de las titulaciones UPV se realizará a través de una consulta a la Base de Datos de la UPV. En el caso de titulaciones en las que no haya finalizado sus estudios ninguna promoción, la nota del solicitante se comparará con la nota media del alumnado de su misma promoción (mismo año de inicio en la titulación)

En caso de empate tendrá preferencia en la asignación el solicitante con un porcentaje mayor de créditos superados a fecha de cierre de convocatoria en la titulación para la que solicita el intercambio.



#### SEXTA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Cada una de las becas está dotada con 1.000 €

La Universidad abonará la beca directamente y en un único pago al beneficiario en una cuenta corriente del Banco Santander de la que sea titular, siempre que la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio haya recibido la documentación inicial exigible para recibir la ayuda Erasmus+ de la Unión Europea asociada a su plaza Erasmus+.

#### SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las becas quedan obligadas a:

- Realizar una estancia Erasmus+ válida a todos los efectos según la normativa del programa Erasmus+ y la Convocatoria Erasmus+ de la Universitat Politècnica de València a través de la que haya obtenido su plaza Erasmus+.
- Aceptar la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) en el plazo que se determine en la resolución del procedimiento, aportando un nº de cuenta en la que sean titulares con IBAN de alguna de las entidades del Grupo Santander en España ESXX 0030, ESXX 0049, ESXX 0075, ESXX 0238.
- Recibir todas las ayudas asociadas a la estancia Erasmus+ en la cuenta aportada en el momento de la aceptación.
- En el caso de beneficiarios con nacionalidad distinta a la española, estar en posesión de un Número de Identidad de Extranjero (NIE) para poder tramitar el pago de la beca.
- Aceptar todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- En caso de ejercer actividad económica, los beneficiarios deberán presentar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En caso contrario deberán presentar una declaración jurada en la que se indique dicha circunstancia (no ejercer actividad económica).

- Cumplir con los trámites necesarios para la justificación de la beca recibida (Documentación previa a la partida, documentación justificativa de incorporación y documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico). La Oficina de Programas Internacionales de Intercambio informará a la persona beneficiaria de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.
- Aceptar y cumplir las normas fijadas en esta convocatoria, así como las instrucciones que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.



**OFICINA DE PROGRAMES  
INTERNACIONALS D'INTERCANVI**

- Autorizar a la Universidad para que proporcione al Santander a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a estos efectos.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas.



#### **OCTAVA.- COMPATIBILIDAD**

Las “Becas Santander Erasmus” serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario para la misma estancia.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es), o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

P.D.F del Rector de 1 de junio de 2021  
El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación